ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Hospital La Victoria
Subred Centro Oriente E.S.E

OTROSÍ ADICIÓN No 4 Y PRÓRROGA No 3 A LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIÓS No. J002 DE 2016 SUSCRITA ENTRE SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE UNIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD LA VICTORIA Y OCUPAR TEMPORALES S.A.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No 51.837.463 de Bogotá D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., Unidad de Prestación de Servicios de Salud La Victoria, con Nit. 800.197.177-2, de conformidad con el Decreto No. 171 del ocho (08) de abril de dos mil dieciséis (2016) expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD LA VICTORIA,** y por otra parte **ALEJANDRO NAVARRETE SILVA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.410.818 en su calidad de Representante Legal de **OCUPAR TEMPORALE S.A.** con Nit. 800.106.404-0, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga, previa las siguientes consideraciones: **a)** Mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo en mención tiene por objeto efectuar la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual determinó la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **c)** Que el acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **d)** Que con el fin de efectuar la expedición de los actos administrativos, presupuestales y demás trámites necesarios para el perfeccionamiento del proceso de fusión de las Empresas Sociales del Estado, se establece un período de transición de un año contado a partir de la expedición del Acuerdo No 641 de 2016. **e)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas. **f)** Que al momento de expedirse el Acuerdo No. 641 de 2016, la Empresa Social del Estado Hospital La Victoria– hoy fusionada en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.-, tenía suscrita la Orden de prestación de servicios No J002 de 2016, cuyo objeto es: "*Contratar la prestación de servicios para la ejecución de actividades en el incremento de la productividad en el desarrollo el Convenio Interadministrativo No. 1078/2015 suscrito con Fondo Financiero Distrital de Salud, para la atención de la línea telefónica de emergencia y otras líneas telefónicas del Centro Regulador de Urgencias, de conformidad con el requerimiento, la oferta presentada por el contratista y el cuadro de adjudicación los cuales forman parte integral de la presente Orden*", **g)** Que en atención y cumplimiento de la orden de integración y subrogación de derechos y obligaciones emitida por el Acuerdo 641 de 2016, será la Subred Integrada de Prestación de Servicios Centro Oriente E.S.E., quien en adelante fungirá en calidad de contratante y suscribirá las modificaciones contractuales que se efectúen sobre la Orden de Suministro No J002 de 2016, **h)** Que mediante formato de Solicitud de otrosí suscrito por el supervisor del contrato o responsable del Área o Centro de Atención, avalado por la Gerencia y Subgerencia Administrativa y Financiera de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente - Unidad de Prestación de Servicios de Salud La Victoria, se requirió adicionar y prorrogar la orden de suministro, de acuerdo a la siguiente justificación "La unidad de Prestación de Servicios de salud – Hospital La Victoria en el desarrollo de su misión y dando continuidad a la prestación de servicio para el suministro de trabajadores que presten el servicio con las características, perfiles y competencias para desarrollar las actividades contenidas en el Convenio Interadministrativo No. 1078/2016 suscrito con el Fondo Financiero Distrital de Salud, para la atención de la línea telefónica de emergencia (123) y otras líneas telefónicas del centro regulador de urgencias, requiere ampliar la vigencia y adicionar a la presente Orden la suma de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($520.000.000) con el fin de cubrir los servicios prestados por la misma durante el mes de junio y el faltante del mes de mayo 2016". **i)** Que la Orden No J002 de 2016, fue suscrita por expresión de la autonomía de la voluntad de las partes, regida por el principio "lex contractus, pacta sunt servanda", consagrado en el artículo 1602 del Código

OTROSÍ ADICIÓN No 4 Y PRÓRROGA No 3 A LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIÓS No. J002 DE 2016 SUSCRITA ENTRE SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE UNIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD LA VICTORIA Y OCUPAR TEMPORALES S.A.

Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales; **j)** Que en mérito de lo antes expuesto, las partes hemos acordado celebrar el presente Otrosí a la Orden No J002 de 2016 que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – ADICIÓN EN VALOR:** Adicionar el valor de la Orden No. J002 de 2016 en la suma de: QUINIENTOS VEINTE MILLONES PESOS M/CTE ($520.000.000) M/CTE, para un valor total de DOS MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.086.000.000 M/CTE). **CLAUSULA SEGUNDA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 18 y a la modificación presupuestal No. 832 de fecha 31 de mayo de 2016, para la vigencia fiscal 2016. **CLAUSULA TERCERA - PRÓRROGA:** Prorrogar el término de ejecución del Contrato No J002 de 2016 hasta el 30 de junio de 2016. **CLAUSULA CUARTA - GARANTÍA UNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar por el valor adicionado y tiempo prorrogado, la garantía única constituida y presentarlas en la Oficina Asesora Jurídica de Unidad Prestadora de Servicios de Salud Hospital Centro Oriente. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las demás estipulaciones del contrato inicial continúan vigentes y sin modificación en cuanto no sean contrarias al presente documento. **PARÁGRAFO:** La presente modificación no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción del contrato; por lo tanto, el CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior con motivo de este documento. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 31 MAY 2016

POR EL HOSPITAL

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

POR EL CONTRATISTA

ALEJANDRO NAVARRETE SILVA
Representante Legal
OCUPAR TEMPORALES S.A.

Elaboró: Mónica Alejandra Escobar G – Apoyo Oficina Jurídica - Unidad de Prestación de Servicios de Salud Centro Oriente
Sandra Romero Jiménez – Apoyo Oficina Jurídica - Unidad de Prestación de Servicios de Salud Centro Oriente
Revisó: Giselle Pava Arias - Jefe Oficina Jurídica - Unidad de Prestación de Servicios de Salud Centro Oriente